I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000133

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 20 ENE 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2951/2015; fotocopia de la Resolución Exenta N°7293 de 2015 Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°7293 de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización, aprobó el **Contrato de Comodato del Inmueble Correspondiente al Macro Lote Ml B 7, ubicado en la Ciudad Parque Bicentenario, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato de Comodato del Inmueble Correspondiente al Macro Lote Ml B 7, ubicado en la Ciudad Parque Bicentenario, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana,** de fecha 1 de agosto de 2014, suscrito entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director (PT) don **Luis Alberto Pizarro Saldías,** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. El **SERVIU METROPOLITANO** es dueño del inmueble ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°6.100, comuna de Cerrillos, conocido como Ciudad Parque Bicentenario. La inscripción de dominio, a nombre del aludido Servicio, corre a fojas 102.136 número 108.299 y a fojas 45.537 número 74.305 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondientes a los años 2005 y 2006, respectivamente.

1.1.2. En el inmueble antes indicado y de acuerdo con el Plano T-1413, confeccionado por el Departamento Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO** en abril de 2008, se encuentra emplazado el Macro Lote ML B7 de una superficie aproximada de 8.631,00 metros cuadrados y sus deslindes particulares son los siguientes: **AL NORTE:** En 109,81 metros con Reserva Vialidad, Calle 2; **AL SUR:** En 110,55 metros con ML B6a y con ML B6b; **AL ESTE:** En 81,62 metros con ML B8 y, **AL OESTE:** En 90,61 metros con Avenida Pedro Aguirre Cerda.

1.2. El **SERVIU METROPOLITANO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** a través de sus representantes legales y en relación con el inmueble que se singulariza precedentemente, vienen en hacer expresa declaración en el sentido de que este predio, ya citado, corresponde a parte del porcentaje de cesión municipal obligatoria, que habrá de verificar una vez que el loteo denominado **"Loteo otros usos y vivienda sin construcción simultánea Ciudad Parque Bicentenario Etapa Uno",** sea recepcionado definitivamente por la Dirección de Obras Municipales de esta Municipalidad, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 134 y 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

1.2.1. En consecuencia y atendido el mérito de lo manifestado por las partes en el párrafo inmediatamente anterior de esta cláusula y como forma de facilitar a esta **Municipalidad,** el inicio de las obras correspondientes al proyecto denominado **"Construcción del Edificio Consistorial de la comuna de Cerrillos"** y que deben ejecutarse en este inmueble, es que los comparecientes, en las calidades que invisten, han acordado celebrar el contrato de comodato, de acuerdo con los términos y condiciones que se consignan a continuación.

1.3. El **SERVIU METROPOLITANO**, viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a esta **Municipalidad,** para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este Contrato, a título de comodato, por el plazo, único y excepcional, de 10 (diez) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria de este contrato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine el inmueble a la ejecución del proyecto **"Construcción del Edificio Consistorial de la comuna de Cerrillos"**

Lo anterior, sin perjuicio del fiel cumplimiento delas siguientes obligaciones:

a) Dado que el comodatario ha ofrecido la ejecución de obras de construcción, en la especie, aquellas correspondientes al proyecto "Construcción del Edificio Consistorial de la comuna de Cerrillos" estas deberán comenzar a ejecutarse dentro del segundo año de vigencia del comodato y deberá quedar finalizadas en un máximo de cuatro años, sin derecho a prórroga.
b) El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
c) El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan al inmueble que se entrega en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Serviu Metropolitano. Además, deberá informar al comodante del hecho del pago y adjuntar copia del respectivo comprobante.
d) El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondiente, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Serviu Metropolitano.
e) El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses. Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Serviu Metropolitano, por estos conceptos.
f) El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
g) El comodatario no podrá destinar el inmueble al desarrollo de actividades con fines de lucro.

1.4. Esta **Municipalidad**, viene en aceptar en comodato el inmueble antes singularizado en este contrato, obligándose a destinarlo al fin previsto al momento de solicitar su préstamo de uso y que corresponde a aquel que ha indicado en la cláusula Segunda anterior.

1.4.1. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la ya señalada cláusula Segunda de este convenio.

1.5. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO** podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000133

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del **SERVIU METROPOLITANO** para el ingreso al inmueble.

1.6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de este contrato, facultará al **SERVIU METROPOLITANO** para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el aludido Servicio se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

1.7. En el evento de que el plazo del comodato, señalado en la cláusula **TERCERA** de este contrato, expire sin que se haya materializado la cesión municipal obligatoria, indicada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causales menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

1.8. Todos y cada uno de los gastos que tengan su origen en el otorgamiento de este contrato serán de cargo único y exclusivo de esta **Municipalidad**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del **SERVIU METROPOLITANO.**

1.9. La entrega material del inmueble objeto de este contrato se hará por medio del Departamento Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO,** levantándose la respectiva Acta de Entrega.

1.10. Se deja constancia que el contrato se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

1.11. Este contrato tiene el carácter de ad referéndum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales una vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2) Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizadores intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.

3) Déjese constancia que la Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
SERVIU METROPOLITANO
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Obras Municipales
Página web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 100 0002951
CERRILLOS 31 DIC 2015

DE ☒ **SR. ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
- 4 ENE. 2016
DOCUMENTO RECEPCIONADO

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☒ Dirección Jurídica
- ☒ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☒ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

Rto. Resolución Exenta N° 7293 de SERVIU la que aprueba contrato de comodato del Inmueble correspondiente al Marco Lote ML B 7, ubicado en la Ciudad Parque Bicentenario, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor de la I. Municipalidad de Cerrillos.

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

ALCALDE (S)

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Ord: Nos adjunta el contrato original

18.1.16.

SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 368

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 6181
Hora

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble correspondiente al Macro Lote ML B 7, ubicado en la Ciudad Parque Bicentenario, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 07293 09.12.2015

VISTOS:

a) El contrato de comodato, de fecha 1 de Agosto de 2014, suscrito por este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** respecto del inmueble que, de acuerdo con el Plano T-1413 del Departamento Gestión Inmobiliaria de **SERVIU METROPOLITANO**, corresponde al Macro Lote ML B7, anotado con el repertorio N° 42.704 y protocolizado con el N° 6.828, de esa misma fecha, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo.

b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

c) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

a) Que, para este Servicio resulta conveniente entregar, en comodato, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** el inmueble singularizado en el Visto a) precedente, puesto que, éste corresponde a parte del porcentaje de cesión municipal obligatoria, que habrá de verificarse una vez que el loteo denominado ***"Loteo otros usos y vivienda sin construcción simultanea Ciudad Parque Bicentenario Etapa Uno"***, sea recepcionado definitivamente por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 134 y 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

b) Que, de esta manera la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** puede iniciar las obras correspondientes al proyecto denominado ***"Construcción del Edificio Consistorial de la comuna de Cerrillos"***, las que deben ejecutarse en este inmueble

RESOLUCIÓN:

1) Apruébase en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 1 de Agosto de 2014, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, respecto del inmueble singularizado en el Visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 42.704 y protocolizado bajo el N° 6.828, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble correspondiente al Macro Lote ML B 7, ubicado en la Ciudad Parque Bicentenario, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, 1 de Agosto de 2014, comparecen el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.007-7, representado por su Director (PT) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS**, chileno, casado, Geógrafo, cédula de identidad N° 10.630.169-7, domiciliado para estos efectos en calle Serrano Nº 45, 6º piso, Santiago, según consta del Decreto Supremo Nº 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y conforme con las facultades establecidas en el Decreto Supremo Nº 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula de identidad N° 6.062.144.-6, ambos con domicilio en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos. La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales. Comuna de Cerrillos, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que tampoco se inserta por ser conocida de los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El **SERVIU METROPOLITANO** es dueño del inmueble ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 6.100, comuna de Cerrillos, conocido como Cuidad Parque Bicentenario. La inscripción de dominio, a nombre del aludido Servicio, corre a fojas 102.136 número 108.299 y a fojas 45.537 número 74.305 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondientes a los años 2005 y 2006, respectivamente.
En el inmueble antes indicado y de acuerdo con el Plano T-1413, confeccionado por el Departamento Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO** en Abril de 2008, se encuentra emplazado el Macro Lote ML B7 de una superficie aproximada de 8.631,00 metros cuadrados y sus deslindes particulares son los siguientes: **AL NORTE:** En 109,81 metros con Reserva Vialidad, Calle 2; **AL SUR:** En 110,55 metros con ML B6a y con ML B6b; **AL ESTE:** EN 81,62 metros con ML B8 y, **AL OESTE:** En 90,61 metros con Avenida Pedro Aguirre Cerda.

SEGUNDO: SERVIU METROPOLITANO y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** a través de sus representantes legales y en relación con el inmueble que se singulariza en la cláusula Primera anterior, vienen en hacer expresa declaración en el sentido de que este predio, ya citado, corresponde a parte del porcentaje de cesión municipal obligatoria, que habrá de verificarse una vez que el loteo denominado ***"Loteo otros usos y vivienda sin construcción simultanea Ciudad Parque Bicentenario Etapa Uno"***, sea recepcionado definitivamente por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 134 y 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
En consecuencia y atendido el mérito de lo manifestado por las partes en el párrafo inmediatamente anterior de esta cláusula y como forma de facilitar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, el inicio de las obras correspondientes al proyecto denominado ***"Construcción del Edificio Consistorial de la comuna de Cerrillos"*** y que deben ejecutarse en este inmueble, es que los comparecientes, en las calidades que invisten, han acordado celebrar el presente contrato de comodato, de acuerdo con los términos y condiciones que se consignan a continuación.

TERCERO: Por el presente instrumento, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo, único y excepcional, de 10 (diez) años a contar de la fecha de la total tramitación

SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble correspondiente al Macro Lote ML B 7, ubicado en la Ciudad Parque Bicentenario, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, 1 de Agosto de 2014, comparecen el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.007-7, representado por su Director (PT) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS**, chileno, casado, Geógrafo, cédula de identidad N° 10.630.169-7, domiciliado para estos efectos en calle Serrano Nº 45, 6º piso, Santiago, según consta del Decreto Supremo Nº 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y conforme con las facultades establecidas en el Decreto Supremo Nº 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula de identidad N° 6.062.144.-6, ambos con domicilio en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos. La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales. Comuna de Cerrillos, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que tampoco se inserta por ser conocida de los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El **SERVIU METROPOLITANO** es dueño del inmueble ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 6.100, comuna de Cerrillos, conocido como Cuidad Parque Bicentenario. La inscripción de dominio, a nombre del aludido Servicio, corre a fojas 102.136 número 108.299 y a fojas 45.537 número 74.305 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondientes a los años 2005 y 2006, respectivamente.
En el inmueble antes indicado y de acuerdo con el Plano T-1413, confeccionado por el Departamento Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO** en Abril de 2008, se encuentra emplazado el Macro Lote ML B7 de una superficie aproximada de 8.631,00 metros cuadrados y sus deslindes particulares son los siguientes: **AL NORTE:** En 109,81 metros con Reserva Vialidad, Calle 2; **AL SUR:** En 110,55 metros con ML B6a y con ML B6b; **AL ESTE:** EN 81,62 metros con ML B8 y, **AL OESTE:** En 90,61 metros con Avenida Pedro Aguirre Cerda.

SEGUNDO: SERVIU METROPOLITANO y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** a través de sus representantes legales y en relación con el inmueble que se singulariza en la cláusula Primera anterior, vienen en hacer expresa declaración en el sentido de que este predio, ya citado, corresponde a parte del porcentaje de cesión municipal obligatoria, que habrá de verificarse una vez que el loteo denominado ***"Loteo otros usos y vivienda sin construcción simultanea Ciudad Parque Bicentenario Etapa Uno"***, sea recepcionado definitivamente por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 134 y 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
En consecuencia y atendido el mérito de lo manifestado por las partes en el párrafo inmediatamente anterior de esta cláusula y como forma de facilitar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, el inicio de las obras correspondientes al proyecto denominado ***"Construcción del Edificio Consistorial de la comuna de Cerrillos"*** y que deben ejecutarse en este inmueble, es que los comparecientes, en las calidades que invisten, han acordado celebrar el presente contrato de comodato, de acuerdo con los términos y condiciones que se consignan a continuación.

TERCERO: Por el presente instrumento, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS,** en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo, único y excepcional, de 10 (diez) años a contar de la fecha de la total tramitación



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble correspondiente al Macro Lote ML B 7, ubicado en la Ciudad Parque Bicentenario, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

de la Resolución aprobatoria del presente contrato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine el inmueble a la ejecución del proyecto ***"Construcción del Edificio Consistorial de la comuna de Cerrillos"***

Lo anterior, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Dado que el comodatario ha ofrecido la ejecución de obras de construcción, en la especie, aquellas correspondientes al proyecto "Construcción del Edificio Consistorial de la comuna de Cerrillos" éstas deberán comenzar a ejecutarse dentro del segundo año de vigencia del comodato y deberán quedar finalizadas en un máximo de cuatro años, sin derecho a prórroga.
b) El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
c) El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan al inmueble que se entrega en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Serviu Metropolitano. Además, deberá informar al comodante del hecho del pago y adjuntar copia del respectivo comprobante.
d) El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Serviu Metropolitano.
e) El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses. Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Serviu Metropolitano, por estos conceptos.
f) El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
g) El comodatario no podrá destinar el inmueble al desarrollo de actividades con fines de lucro.

CUARTO: Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo al fin previsto al momento de solicitar su préstamo de uso y que corresponde a aquel que se ha indicado en la cláusula Segunda anterior.

Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la ya señalada cláusula Segunda anterior.

QUINTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO** podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del **SERVIU METROPOLITANO** para el ingreso al inmueble.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta anteriores, facultará al **SERVIU METROPOLITANO** para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el aludido Servicio se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SÉPTIMO: En el evento de que el plazo del comodato, señalado en la cláusula **TERCERA** precedente, expire sin que se haya materializado la cesión municipal obligatoria, indicada en la cláusula **SEGUNDA** precedente, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

OCTAVO: Todos y cada uno de los gastos que tengan su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del **SERVIU METROPOLITANO**.

SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble correspondiente al Macro Lote ML B 7, ubicado en la Ciudad Parque Bicentenario, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

NOVENO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato se hará por medio del Departamento Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO**, levantándose la respectiva Acta de Entrega.

DÉCIMO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato tiene el carácter de ad referéndum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.

3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

AVS/HAZ/FBC/PSC/IABA

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Cerrillos.
  Sr. Arturo Aguirre Gacitúa.
  Piloto Lazo 120, Cerrillos, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
  Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria (Fabiola Cesani Vilches)
- Departamento Judicial (Iván Antonio Barahona Avendaño)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A.).
- Carpeta Título N°: 1811 – 1812.
- ID N° 2562.

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
20 NOV 2015
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas